PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2022-00114-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de medidas cautelares presentada por el accionante, advierte el despacho imposibilidad para el decreto de estas descendiendo a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P por cuanto se trata de un proceso declarativo donde el embargo y/o secuestro es posible si existe sentencia de primera instancia favorable al demandante, circunstancia que aún no se ha presentado; en consecuencia, se denegará su decreto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___63_____ QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez